



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** Aporte no reintegrable - Comisiones de Fomento - Haberes y gastos de funcionamiento - Febrero 2025.-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00508892-NEU-MEPI, el Decreto DECTO-2025-168-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto DECTO-2025-168-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a las Comisiones de Fomento, para afrontar el pago de los sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de enero de 2025;

Que el Poder Ejecutivo Provincial suscribió junto a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y a la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), actas en las cuales se acuerda otorgar una suma de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de pesos quinientos veinte mil (\$520.000.-), a abonarse en dos cuotas iguales;

Que por Decreto DECTO-2024-1609-E-NEU-GPN, el Gobierno Provincial ratifica las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN);

Que por el Decreto DECTO-2024-1658-E-NEU-GPN el Gobierno provincial otorga un aporte no reintegrable a las Comisiones de Fomento por la suma de pesos doscientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil (\$271.440.000.-) para el pago de la primera cuota de la suma de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-);

Que, en función de la necesidad de las Comisiones de Fomento de contar con vehículos utilitarios para el traslado de materiales y personas para el efectivo funcionamiento de las comunas, resulta necesario autorizarlas para que procedan a contratar los bienes y servicios necesarios para tal fin;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de las Comisiones de Fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de salarios y demás conceptos asociados al gasto en personal tales como: seguros de vida, ART, aportes y otros adicionales más, así como los demás gastos de funcionamiento correspondientes al mes de febrero de 2025 y para el pago de la segunda cuota de la suma de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2025-00592201-NEU-MEPI que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°: OTÓRGASE** a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo IF-2025-00592260-NEU-MEPI del presente decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos mil seiscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis (\$2.694.454.936.-), destinado al pago de salarios, aportes y contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de febrero de 2025, y el pago de la segunda cuota de la suma de carácter extraordinario, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

**Artículo 3°: ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo IF-2025-00592278-NEU-MEPI que forma parte del presente decreto.

**Artículo 4°: AUTORÍZASE** a las Comisiones de Fomento a que procedan a la contratación directa de los bienes y servicios necesarios para la provisión y distribución de agua potable, transporte de alumnos y vehículos utilitarios para el normal funcionamiento de las comunas, en los términos del artículo 64° apartado 2 inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas Comisiones de Fomento, los montos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento correspondientes al mes de febrero de 2025, el pago de la segunda cuota de la suma de carácter extraordinario, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y los montos en concepto de aportes personales y contribuciones patronales al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), conforme al detalle que obra en el Anexo IF-2025-00592260-NEU-MEPI que forma parte de la presente norma.

**Artículo 6°:** Los aportes no reintegrables a los que hacen referencia el artículo 2° del presente decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen las Comisiones de Fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de este.

**Artículo 7°:FACULTASE** al Ministerio de Economía, Producción e Industria, conjuntamente con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) y las Comisiones de Fomento, a determinar la forma en que se certificarán los aportes y contribuciones correspondientes al período que abarca el presente decreto.

**Artículo 8°: REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo10°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.